



Contribuciones desde Coatepec

ISSN: 1870-0365

rcontribucionesc@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México
México

Bribiesca Sumano, María Elena; Flores García, Georgina
El comportamiento ante la muerte en el Valle de Toluca a través de los testamentos. 1565-1623
Contribuciones desde Coatepec, núm. 20, enero-junio, 2011, pp. 47-74
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28122309004>

- [Cómo citar el artículo](#)
- [Número completo](#)
- [Más información del artículo](#)
- [Página de la revista en redalyc.org](#)

 redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El comportamiento ante la muerte en el Valle de Toluca a través de los testamentos. 1565-1623

*Behavior Before Death
in the Toluca Valley Through Wills.
1565-1623*

MARÍA ELENA BRIBIESCA SUMANO
GEORGINA FLORES GARCÍA

Resumen: Este artículo expone la mentalidad de la época para la vida y para la muerte, a través de las manifestaciones que sobre el destino fatal y la religiosidad tenían hombres y mujeres de la Toluca novohispana; esto mediante el análisis de los testamentos del Archivo Histórico de la Notaría N° 1 de Toluca.

En el análisis de los testamentos se aborda a los sujetos que aparecen: testador, herederos, albaceas, testigos; así como las costumbres y ritos que sobre el momento de la muerte, y las postrimerías de ésta, efectuaban los sujetos involucrados, tales como la mortaja, las misas, las donaciones, etcétera.

Quedan claras las últimas voluntades del testador, como las herencias de bienes muebles e inmuebles, de igual modo que semovientes, como ganado y esclavos. Bienes para Cofradías, fundación de capellanías, entre otras.

Palabras clave: muerte, Toluca, testamento, religiosidad

Abstract: *The article expose the mentality of the time for life and death, through the demonstrations on the death and religiosity had men and women of the Toluca Chemistry, this, through analysis of the wills of Historical Archive of the Notary N° 1 of Toluca.*

In the analysis of these wills addresses it is studied the subjects as testator, heirs, executors, witnesses, customs and rituals that at the moment of death and the aftermath of this the subject involved made, such as the shroud, the masses, donations, etcetera.

Clear the wills of the testator, as the estates of movable and immovable property, livestock and livestock and slaves. Property for Confraternities, foundation of chaplaincies, among others.

Keywords: *Death, Toluca, Will, Religious.*

En el nombre de Dios Todopoderoso
amén. Sepan / cuantos esta carta de
testamento vie / ren como yo Alonso
Pacheco, vecino de esta jurisdicción
del pueblo de Zinacantepeque, estando
como / al presente estoy enfermo en
cama pero en mi libre juicio y enten-
dimiento natural tal cual Dios / Nuestro
Señor fue servido de me le dar y crecen
/ do como confieso creo en el misterio
de la Santísima Trinidad, padre e hijo
y espíritu santo y en / todo aquello que
tiene, cree e confiesa la / Santa Madre
Iglesia de Roma y temiéndome / de la
muerte que es cosa natural, quiero hacer
/ y ordenar mi testamento y descargo de
mi / conciencia e poniéndolo en efecto
por esta presente carta, otorgo que
hago y ordeno el dicho mi testamento
en la forma y manera siguiente. Toluca,
10 de octubre de 1613.
(C. 7, L. 5, Fs. 35-39).

Introducción

El pensamiento de los pobladores del Valle de Toluca estaba impregnado por la religión católica, la cual se manifestaba a través de la fe en las ceremonias religiosas, tanto festivas como dolientes. De acuerdo con el estrato y con la calidad sociales, estas manifestaciones de fe se evidenciaban en la vida cotidiana. Por lo general españoles y personas con poder adquisitivo suficiente para pagar una escritura iban ante un escribano a dictar su última voluntad *para la salvación de su alma*, tal y como se puede comprobar en el siguiente ejemplo, que es el patrón seguido por todos los testadores del Valle de Toluca, entre 1565 y 1623:

Testamento de Andrés Martín. Toluca villa. Abril 11 de 1610.

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta / escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo / Andrés Martín, vecino que soy de la villa de Ximena en los / reinos de Castilla, obispado de Cádiz y natural

del Barco / de Ávila en los dichos reinos, hijo legítimo de Andrés Martín / y de Catalina López Carbajal, vecinos del dicho Barco de Ávila / estando enfermo del cuerpo en esta villa de Toluca / en las Indias de la Nueva España y en mi juicio, memoria / y entendimiento natural y deseando poner / mi alma en estado de salvación, tomando por mi intercesora a la gloriosísima siempre Virgen / y madre de Dios de los Ángeles a quien tengo por mi abogada en todos mis fechos, otorgo e ordeno / mi testamento, última y postrimera voluntad / en la manera siguiente (C. 5, L. 3, Fs. 41-44v)¹.

La riqueza documental del Archivo Histórico de la Notaría N° 1 de Toluca permitió catalogar más de veinte mil escrituras, entre las que se destacan los testamentos, acervo sobre cuyas similitudes y diferencias, respecto a documentos de su tipo, no se habían reflexionado. Ello impulsó dirigir la mirada hacia las manifestaciones que sobre la muerte y la religiosidad tenían los hombres y mujeres de la Toluca novohispana, entre 1565 y 1623.

En una primera revisión historiográfica fue necesario considerar las obras de Vovelle (1985), quien plantea en *Ideologías y mentalidades* su posición teórica sobre la muerte. Todas las representaciones de la muerte, asevera, están sumergidas dentro de la historia; las actitudes de la muerte se transforman en algunos momentos de crisis por determinadas influencias religiosas. La iglesia católica afirmó la obligación de testar desde la época medieval, especialmente desde el Concilio de Trento.

Resulta fundamental considerar a Philippe Ariés, otro estudioso del tema de la muerte, para quien el sentimiento de los seres humanos ante este fenómeno se repite a lo largo de la historia. Las actitudes ante la muerte coexisten dentro del marco que él denomina “inconsciente colectivo”, el cual se puede definir como el nivel de la conciencia donde se hallan los sueños, las actitudes y los ritos que se expresan no sometidos al dominio de los cambios históricos. Sin embargo, sus resultados son muy cercanos a los de Vovelle.

El pensamiento religioso manifestado a través de los testamentos de los hombres y mujeres del Valle de Toluca da cuenta clara de las afirmaciones hechas por Vovelle y Ariés, como puede verificarse en el siguiente fragmento de un documento testamentario.

¹ Se empleará en cada referencia de archivo C para denominar “caja”; L para identificar “legajo” y Fs. para señalar “fojas”.

Testamento de Cristóbal Gómez Maya. Toluca, villa. Diciembre 17 de 1579.
En el nombre de la Santísima Trinidad padre, hijo y es / píritu santo, tres personas y un solo Dios verda / dero. Sepan cuantos esta carta de testamento / e última e final voluntad vieren como yo / Cristóbal Gómez Maya, hijo legítimo que soy de / Francisco Gómez Maya e Catalina Martínez, su / mujer, mis padres, naturales que son de / los reinos de Castilla de Frezrenal, vecino que / soy de esta villa de Toluca, estando enfermo en / cama con la enfermedad que Nuestro Señor ha sido ser / vido de me dar y en mi libre ceso, juicio y entendimiento / tal cual Nuestro Señor es servido de me dar, cre / yendo como creo en el misterio de la Santísima / Trinidad, padre e hijo y espíritu santo y te / niendo como tengo por abogada e interce / sora a la Virgen madre de Dios Nuestro Señor / a quien pido y suplico quiera rogar a su / bendito hijo Nuestro Señor me quiera perdonar / mis pecados y llevar mi ánima a su santo / reino, otorgo y conozco por esta presente / carta que hago y ordeno este mi testamento / en la forma y manera siguiente: Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó e / redimió por su preciosa sangre y el cuerpo / a la tierra de do fue formado (C. 2, L. 4, Fs. 22-25v).

La revisión bibliográfica sobre testamentos permite advertir que para Toluca no se ha hecho un estudio a fondo. Los testamentos son la fuente en el que se demuestra que los habitantes de la región, a escasos 40 años de haberse iniciado la evangelización en la Nueva España y bajo circunstancias sociales y económicas peculiares, asentaron en un documento jurídico su religiosidad católica a través de las fórmulas devocionales, donaciones y legados, misas, novenarios, fundación de capellanías, de cofradías, entre otros aspectos, con la finalidad de obtener indulgencias que funcionaran a manera de salvoconducto para lograr la vida eterna, como resultado de un temor a la muerte. Por tal motivo, el objetivo de este artículo es llevar a cabo un análisis del aspecto religioso de los habitantes de Toluca, durante los años 1565 a 1623, para lo cual es necesario partir de un marco referencial, mismo que se presenta en el cuerpo del texto.

De los testamentos

El testamento es un documento de carácter jurídico, también es fuente primordial para el estudio de una sociedad determinada. Proporciona información sobre la estructura de la familia, las costumbres, el estatus económico y, sobre todo,

muestra el modo de pensar y sentir de los habitantes de un lugar. En todos los testamentos se refleja el comportamiento de los individuos ante la cercanía de la muerte, manifestada a través de la profesión de fe, credo, donaciones y legados a la Iglesia, fundación de capellanías y cofradías; sin embargo, las poblaciones con características propias adquieren matices peculiares, como sucede en España, en donde el estudio de los testamentos se realizó por regiones.

Esta investigación analiza los testamentos contenidos en 28 cajas y tiene como eje los conceptos y características que se respaldaron en una comparación con otros que se encontraron en la revisión bibliográfica de autores internacionales y nacionales, que permiten concluir en una serie de similitudes, pero también diferencias, que dan especificidad a las regiones.

Arando en las mismas tierras: referentes nacionales e internacionales

Aquí se encuentran una serie de estudios efectuados en latitudes diversas sobre el tópico de los testamentos, entreverado con ejemplos extraídos de los testamentos de la Notaría N°. 1 de Toluca, con los que en la mayor parte de las veces se confirmó lo que los autores manejan para lugares que parten de la misma herencia romano-española.

Alejandra Bustos (2005) hace ver que el concepto de la vida y de la muerte cambió en la actualidad, razón por la que muchos investigadores, particularmente en España, se han dedicado a este estudio. La muerte comenzó a estudiarse en Francia, en la década de mil novecientos sesenta, por los integrantes de la Escuela de los *Annales*, para la cual el aspecto central eran las mentalidades.

El estudio del tema de la muerte quedó dentro de lo que se llama historia de las mentalidades, en atención a las actitudes y pensamientos que mueven al ser humano en sus relaciones, en los que el fin corporal ocupa un papel destacado.

Braudel considera que las persistencias y transformaciones mentales se pueden apreciar en un periodo que va de medio siglo o más, pues de esa manera se pueden analizar los cambios del concepto de muerte que el ser humano ha tenido.

Alejandra Bustos menciona a Ariés, Croix, Lebrun y Vovelle como los iniciadores de la consolidación de la historia de las mentalidades, así como a otros autores cuyos trabajos están realizados con un análisis parecido en lo metodológico y que tienen también como eje de investigación las devociones en la vida y las actitudes ante la muerte.

En todos los testamentos, dice Bustos, se puede analizar el ceremonial que rodea la muerte, cargado de un significado religioso como reflejo de las prácticas españolas y, en general, del Occidente cristiano.

Para llevar a cabo su investigación, Bustos utilizó una combinación de métodos; elaboró tablas, cuadros y gráficas para hacer un conteo de cada variable que ayudó a la interpretación de las fuentes y que mostró la regularidad de los comportamientos. Recurrió al método histórico descriptivo para los temas que requerían explicaciones causales. El método comparativo permitió cotejar los datos entre sí de acuerdo a la época y lugar, con lo que se pudo valorar el caso de Córdoba en Argentina.

Rescata en su investigación los hechos piadosos que preparaban para la salvación eterna, en la Córdoba de los siglos XVI y XVII, que unas veces resultan ser iguales y otras diferentes a los declarados en otros lugares del mundo, como en el caso del Valle de Toluca, en el que no se encuentran coincidencias por casualidad, sino por causalidad, como se aprecia en el siguiente fragmento testamentario:

Testamento de Juan García. San Simón, hacienda, jurisdicción de Zinacantepec, Junio 5 de 1610.

Item declaro que yo tengo por mi esclava una mulatilla llamada Ana, que / será de edad de mes y medio, hija de / una negra mi esclava llamada Jua / na, y por ser mi ahijada la dicha Ana, / niña mulata, quiero y es mi voluntad / de dejarla como la dejo, libre de / toda servidumbre y cautiverio para / que como persona libre haga y / disponga de su persona y de cuales / quier bienes que tuviere / a su voluntad como las demás / personas libres y quiero que es / ta cláusula le sirva de carta / de libertad y por tal sea habida y / tenida sin contradicción de perso / na ninguna. / Item declaro que yo he criado en / mi casa una muchacha llamada / Lucía, india que será de edad de / doce años a la cual mando se le den / cincuenta pesos de oro común pa / ra ayuda a su casamiento y que no / se le entreguen hasta que se case (C. 7, L. 1, Fs. 109-116)

La investigadora utilizó más de un millar de testamentos, enriquecidos con cartas dotales y expedientes sucesorios. De ellos tomó en cuenta la forma de invocar a Dios y cómo se conformaron los Credos como protesta de fe, así como los intercesores en quienes confiaban; se trata de toda una serie de enunciados contruidos en el imaginario colectivo transmitido a través de las catequesis.

Bustos maneja el testamento como instrumento jurídico a través del cual quedaban estipuladas las últimas voluntades del testador. Explica en qué consisten las clases de testamentos: abierto o nuncupativo, mancomunado, por poder, individual, cerrado; en qué radica el codicilo; las funciones del albacea y su designación.

Alejandra Bustos explica la calidad de las personas que testaron: españoles, criollos, esporádicamente indios y negros libertos, que poseían bienes considerados *de valor* y que podían heredar. Sostiene que el análisis cuantitativo permite recrear la sepultura, el vestuario, la mortaja que simbolizaba la devoción, los bienes espirituales que se buscaban y la realización de los sufragios. Se puede constatar ello en la documentación testamentaria de la Notaría N°. 1 de Toluca:

Testamento de Martín de Arratia, el viejo. Toluca, villa. 6 de marzo de 1566.

[Inventario de bienes en los Fs. 9v-10]

En el nombre de Dios amén. En la villa de Toluca / que es del ilustrísimo señor don Martín Cortés, Marqués del Va / lle en seis días del mes de marzo de mil e quinientos y / sesenta y seis años, por ante mí Antonio López, escribano nom / brado del juzgado en esta villa, por el muy magnífico señor / Juan de la Torre, alcalde mayor en esta villa e de los testigos de yuso / escritos, Martín de Arratia, el viejo, vecino de esta villa, están / do enfermo del cuerpo e sano de la voluntad y re / celándose de la muerte natural, dijo que quiere / hacer e ordenar su testamento, el cual ordenó e / mandó en la forma siguiente: Item declaró ser natural de la villa de Garnica / que es en los reinos de Castilla e hijo legítimo que / dijo ser de Pedro de Zubiar, su padre e de doña Juana, / su legitima mujer e su madre, difuntos que / hayan gloria (C.1, L.8, Fs. 8-10).

Bustos procede a escribir sobre la espiritualidad del protocolo testamentario en el que aparecen cantidad de fórmulas religiosas propias de la época, en las cuales se refleja el modo de pensar y de sentir de los habitantes de Córdoba. Primeramente aparece la invocación a Dios, seguida del Credo y la Encomendación.

Se ponen 49 ejemplos de invocaciones diferentes. Las fórmulas del Credo se encuentran en la repetida mención de la Trinidad: Jesús, como Redentor y Salvador, la Virgen María, como abogada e intercesora, la solicitud de ayuda a santos y santas y la petición de intercesión de algunos santos de particular devoción del testador. Los testadores confesaban pertenecer a la Iglesia Católica

bajo la cual vivían y deseaban morir. “La fe declarada tenía por finalidad alcanzar el perdón de los pecados y poner el alma en carrera de salvación, además de dejar a los herederos sin pleitos ni contiendas” (Bustos; 2005:39). Con un ejemplo más, extraído del Archivo Histórico de la Notaría N° 1 de Toluca, se reitera que las afirmaciones hechas para otras latitudes se confirman en los protocolos de la Toluca novohispana:

Testamento de Antonio García Conde. Toluca, villa. Febrero 26 de 1580.
En el nombre de la Santísima Trinidad, padre / e hijo y espíritu santo, tres personas y un solo / Dios verdadero. Sepan cuantos esta carta vieren / como yo Antonio García Conde, natural que soy de / la villa de Valladolid, en los reinos de Castilla, hijo / legítimo de Francisco Conde y Elvira García, su legítima / mujer, mis padres, difuntos, vecino que soy al presente / de la ciudad de México de esta Nueva España, están / te al presente en esta villa de Toluca de ella, estando / enfermo del cuerpo, sano de la voluntad y en / cama y en mi libre ceso juicio y entendimiento tal cual / Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar, creyendo / como bien y fiel e verdaderamente creo en el mis / terio de la Santísima Trinidad y teniendo por / abogada e intercesora a la virgen Santa María / señora a quien pido y suplico por su virginidad / quiera rogar a su bendito hijo Nuestro Señor me que / ra perdonar mis pecados y poner mi ánima en / carrera de salvación, otorgo y conozco por / esta presente carta que hago y ordeno mi / testamento e última voluntad en la forma, / orden y manera siguiente: /
Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó y re / dimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la / tierra do fue formado (C. 2, L. 1, Fs. 11v-14).

En la encomendación del alma, el testador hace sentir como algo especial el haber sido *creado y redimido por la preciosa sangre y la pasión de Cristo* y estar consciente que su cuerpo pertenece a la tierra.

En los intercesores aparecen la Virgen María, todos los santos y santas, la corte celestial, los apóstoles y los arcángeles Gabriel y Miguel, entre otros.

Se relatan los motivos para testar, que no sólo fueron el estado de salud y la proximidad de la muerte, sino viajes largos y peligrosos, la cercanía de un parto o simplemente dejar en orden los asuntos personales. Existen datos que permiten hacer un análisis del porcentaje de hombres y mujeres que testaban, así como su estado civil, procedencia y el oficio u ocupación a que se dedicaban.

Muerto el testador, tenían lugar las exequias, de acuerdo con lo estipulado en el testamento o de acuerdo con los familiares y albaceas. “Los entierros y las exequias mantuvieron un orden que respondió al Ritual Romano y a los carismas de las distintas órdenes regulares que asentadas en esos siglos, desarrollaron fecunda labor de evangelización para todos los habitantes” (Bustos, 2005:11).

Los entierros se efectuaron en iglesias, capillas, conventos; en la parte que muchas veces indicaba la posición social de la familia, como al pie del altar mayor, cuyo pago estaba señalado en el arancel. Los testamentos relatan detalladamente las diferentes formas y tipos de entierros, así como las misas (cantidades y calidades) que por la salvación del alma del difunto se habían de rezar.

Para la mortaja se dio preferencia al hábito de San Francisco, ya que llevaba anexas indulgencias que habían concedido “los papas Nicolás IV a Clemente VII sin dejar de tomar en cuenta la tarea que cumplía San Francisco como intercesor de las Ánimas Benditas del Purgatorio” (*Ibid.*, 84). Casos especiales fueron los que llevaban, desde en vida, el hábito de la Tercera Orden. En la Villa de Toluca, el primer convento que se estableció fue el de San Francisco, ello generó una fuerte devoción y, por ende, usanza de la gente, que al testar solicitaba ser enterrada con el hábito del Serafín de Asís, que se menciona en la mayor parte de los testamentos del valle. Por ejemplo:

Testamento de Cristóbal Gómez Maya. Toluca, villa. Diciembre 17 de 1579.

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere / servido de me llevar de esta presente vida, mi / cuerpo sea sepultado en el monasterio del Señor / San Francisco de esta dicha villa en la sepultura que / mis padres tienen en el dicho monasterio a donde / mando me lleven con el hábito del dicho Señor / San Francisco y se dé de limosna por él lo que / a mis albaceas les pareciere. /

Item quiero y es mi voluntad que el día / de mi enterramiento si fuere hora o si no otro / día digan por mi ánima una misa cantada / de réquiem, ofrendada de pan y vino la / cual se diga en el dicho monasterio por los re / ligiosos de él y se pague por la limosna de / ella lo que es costumbre (C. 2, L. 4, Fs. 22-25v).

En la mayor parte de los testamentos de la Villa de Toluca ocupa una parte protagónica la fundación de capellanías y numerosas cofradías, además de mencionarse sus objetivos y formas de organización:

Testamento de Pedro Ibáñez de Gamboa. San Miguel, términos del pueblo de Jiquipilco. 11 de enero de 1591.

[Testamento, Fs. 20-24; Constancia de depósito de cuerpo del 13 de enero de 1591, Fs. 24v-25; Inventario de bienes del 13 de enero de 1591, Fs. 26-28]

Item declaro que yo tengo por mi hija natural a Gregoria I / bañez de Gamboa, la cual está y se ha criado en casa de Francisco / Tirado, vecino de México, que será de edad de treinta años po / co más o menos, la cual hube en Marina, india natural del pueblo de / Malinalco, la cual está enferma y que de un tabardete que tuvo quedó / falta de juicio que casi no puede hablar ni se entiende lo que / habla, mando que de mis bienes, para que se alimente mientras vi / viere o si tomare algún estado, se le den ochocientos pesos de / oro común de los cuales quiero y es mi voluntad que tenga en su po / der Balthasar de Salazar, vecino de la ciudad de México, residen / te en este valle para que le acuda a sus necesidades y alimentos / y si la suso dicha falleciere, mando que los pesos de oro que hubie / ren quedado de los dichos ochocientos pesos, se junten los pesos / de oro que yo dejo mandado, se instituya una capellanía / que en este mi testamento dejo, mando se haga por mí y por mis / padres y deudos y de la dicha mi mujer e para aumento de ella (C. 3, L. 1, Fs. 20-28).

Un aspecto que no es común incluir en los estudios testamentarios es el de la administración de los sacramentos como la confesión, la comunión o santo viático, la extremaunción y los pasos que se debían seguir de acuerdo a las artes del bien morir, siempre teniendo presente la *salvación de su alma*.

Otra parte importante que señalan los testamentos es la de las “Mandas Forzosas” que tiene su raíz desde el nacimiento del cristianismo, que propugnó el amor al prójimo. Bustos narra la historia de las Mandas Forzosas, cuyos destinatarios podían ser: redención de cautivos, Casa Santa de Jerusalén y casar huérfanas, características que aparecen constantemente en los testamentos de la Villa de Toluca, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Testamento de Sebastián Pérez. Toluca, villa. Octubre 17 de 1605.

Item mando que de mis bienes se / den a dos pobres huérfanas de las / más necesitadas que hubiere en esta / villa y a las que señalare el pa / dre licenciado Diego Garcés, presbítero / a cada una de ellas veinticin / co pesos (C. 6 L. 4, Fs. 66-68).

Bustos dedica un apartado especial a las devociones marianas en el cual incluye las advocaciones de dogmas y de momentos de la vida de la Virgen, las advocaciones de origen español, advocaciones americanas, advocaciones que remiten a acontecimientos de la historia y otras.

En los testamentos del Valle de Toluca se mencionan a los santos en la vida de Jesús y de María, los santos mártires, los apóstoles, los santos franciscanos, dominicos, jesuitas, carmelitas, los hospitalarios, los ermitaños y otros, además de las referencias a los ángeles y los arcángeles:

Testamento de Ana Pérez. Toluca, villa. Octubre 17 de 1565.

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima siempre / Virgen María, su madre. Sepan cuantos esta carta de / testamento, última y postrimera voluntad vieren como / yo Ana Pérez, viuda mujer que fui de Julián González, / difunto, hija legítima de Miguel Sánchez y de Luisa / Hernández, mis padres legítimos, ya difuntos, que / Dios haya, vecina de esta villa de Toluca de la Nueva España en las Indias, estando enferma del cuerpo / y sana de la voluntad y en mi ceso, memoria y en / tendimiento natural cual a Dios Nuestro Señor le hubo de / me dar, creyendo como firmemente creo el misterio / santísimo de la Santísima Trinidad, padre, hijo y / espíritu santo, tres personas y un solo Dios ver / dadero y todo aquello que cree, tiene y confiesa la / Santa Iglesia de Roma, so cuya fe y creencia pro / testo vivir y morir tomando por abogada a la Virgen / gloriosísima madre de Dios, Señora mía y deseando / poner mi ánima en carrera de salvación, digo que / hago y ordeno mi testamento, última y postrimera / voluntad en la forma y manera siguiente: /

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor / que la creó y redimió por su preciosa sangre y pasión y fá / lleciendo de esta enfermedad, mando que mi cuerpo sea / sepultado en la iglesia del monasterio del Señor / San Francisco de esta villa en la sepultura donde está en / terrado el dicho Julián González, mi marido y por ello / se pague la limosna acostumbrada. /

Item mando que acaeciendo de mí fallecimiento, me entierren con el hábito del bienaventurado San Francisco y por / ello se pague de mis bienes la limosna acostumbrada (C. 1, L. 10, Fs. 66-69v).

Alejandra Bustos hace el análisis cuali-cuantitativo de los objetos piadosos como un aporte sustancial para averiguar por qué los tenían, cómo se cuidaban y cuál era su valor dentro del hogar.

Astrid Giovanna Rojas Vargas (2008: 187-207) analiza el testamento colonial desde el punto de vista de su estructura interna, como un acto realizado ante un notario y como una obra religiosa ante la muerte, para demostrar que testar era un hecho liberador.

El trabajo se realizó en testamentos registrados en Santa Fe, Colombia, durante el siglo XVII (1600-1699), haciendo una combinación de los métodos cuantitativo y cualitativo.

La razón por la cual escogió el tema, dice la autora, se debe a que la muerte, como situación biológica ligada a la vida, genera actitudes y comportamientos marcados por una situación histórica particular, dentro de un sistema cultural específico.

Rojas Vargas considera al testamento como un acto religioso, más que notarial, “signo de la religiosidad de los individuos”. Asimismo, “Se constata que lo expresado en estos documentos no es más que el reflejo inconsciente de la angustia provocada por la conciencia de la finitud de su vida terrena y la incertidumbre sobre su vida futura” (*Ibid.*, 188); en él se consigna la esperanza de la salvación del alma y la liberación de secretos y sentimientos que el testador ha ocultado durante toda su vida.

De una manera similar al modo en que Astrid Giovanna Rojas hace un bosquejo de la vida cotidiana de las manifestaciones civiles y oficiales y del papel vertebrador que en este conjunto desempeñaba la religiosidad, los testamentos de la Notaría N° 1 de Toluca revelan los aspectos antes mencionados. Mediante el testamento se legitimaban los bienes temporales, tanto para el testador como para los herederos, incluida la Iglesia. El testamento era también un acto religioso del que dependía la salvación del alma, como se puede apreciar en los textos de cada testamento, por ejemplo el siguiente caso:

Testamento de Mariana de Baldenebro. Toluca, villa. Marzo 28 de 1615.

[Codicilo del 29 de marzo de 1615]

Item declaro que fui casada y velada según or / den de la Santa Madre Iglesia de Roma con el / dicho Pedro de Moxica y del dicho matrimonio hubi / mos y procreamos por nuestros hijos legítimos / a Pedro de Moxica, que es ya difunto, y a Diego de Mo / xica y a doña Inés de Esquibel y a doña Lucía / de Moxica y a doña Mariana de Moxica y por / el descargo de mi conciencia declaro que / cuando casé a la dicha doña Inés de Esquibel / con Francisco de Espinosa Monzón, le di en dote / y casamiento, dos mil y cien pesos de oro / común, y

a la dicha doña Lucía di en dote, / cuando la casé con Juachin Núñez, mil / y setecientos y setenta pesos del dicho oro, / y la dicha doña Mariana de Moxica, cuando se casó con Salvador Pantoxa, la di en / dote mil y trescientos y tantos pesos de oro / común y al dicho Pedro de Moxica se le dio un / pedazo de tierra donde dicen Guatepeque / y la cuarta parte del sitio de estancia que al / presente posee Salvador Pantoxa y al dicho / Diego de Moxica la cuarta parte de la dicha / estancia referida (C. 7, L. 6, Fs. 22v-25).

En esos años, la Iglesia recordaba a los fieles la importancia de la preparación para la muerte, lo que implicaba que el momento adecuado para testar era estando completamente sano o al principio de la enfermedad, cuando los sentidos están lúcidos, de manera que la gente se mantuviera dentro de la moral cristiana. Además, tanto las personas como el clero estaban convencidos del poder salvífico del testamento, que era la última manifestación de sumisión y entrega a *Dios*. Así, se puede constatar en el siguiente fragmento testamentario:

Testamento de Magdalena de Fuentes, Almoloya, pueblo. Febrero 10 de 1613.
En el nombre de Dios amén. Sepan / cuantos esta carta vieren como yo / Magdalena de Fuentes, viuda de Ascencio / Martín de Alberto, vecina de este pueblo de Almoloya, / estando enferma del cuerpo y sana de / la voluntad y en mi juicio y en / tendimiento e cumplida memoria tal cual / Nuestro Señor quiso e tuvo por bien de me / querer dar, creyendo como yo creo en el / misterio de la Santísima Trinidad / y en todo lo demás que tiene cree y / confiesa la Santa Madre Iglesia / Romana y deseando salvar mi / ánima e ponella en carrera de / salvación, otorgo que hago mi testamento / en la manera siguiente (C. 8, L. 1, Fs. 84-85v)

Por ser un documento de índole jurídica, en los testamentos estudiados por Rojas Vargas se registran la profesión de fe, creencias y devociones; la intimidad de su vida, sus negocios, sus actitudes, cargos y pertenencia a una comunidad o cofradía. También se registran las disposiciones que han de cumplirse con su cuerpo después de fallecido. Ante el temor a la muerte y el juicio final, los testadores declaran su fe y sus creencias, su pertenencia a la Santa Madre Iglesia y se piden que se recen misas, novenarios y otros actos píos.

A través de los testamentos se puede, también, obtener porcentajes de hombres y mujeres testadores, su estado civil, su posición social y económica, con

declaración de tener título de “don” o “doña”, los motivos que tuvieron para testar, la ocupación de los testadores y su origen, porque son documentos ricos en información.

Testamento de Alonso de Resa. Toluca, villa. 5 de mayo de 1617.

Item declaro que cuando casé con / doña Beatriz de León, mi legítima / mujer, sus deudos me dieron por vía / de dote y caudal de la susodicha, cua / trocientos pesos de oro común, mando que / de lo mejor parado de mis bienes se / paguen a la dicha mi mujer. (C. 7, L. 7, Fs. 20-23v).

Como resultado del estudio, la autora encontró que el motivo común para testar es descargar la conciencia y conseguir el perdón de los pecados, lo que muchas veces manifiestan con la fórmula “poner mi alma en carrera de salvación”. De igual manera, se hace un estudio pormenorizado de las fórmulas devocionales a las que Rojas Vargas atribuye la posibilidad de acercarse a la mentalidad popular y al sistema de creencias imperantes en el momento de estudio.

Hilario Rodríguez de Gracia define al testamento como “la fuente documental de mayor contenido para valorar gestos, comportamientos y variedad de rituales que se conjugan en el acto de la muerte” (2008: 76). Sostiene que durante los siglos XVI-XVII, el papel del testamento no era únicamente un acto de derecho privado, con el cual el testador legalizaba la transmisión de sus bienes, sino que se reconocía que la propiedad dependía de Dios, del que se derivaban los bienes de la Iglesia. En ese sentido esta institución tuvo especial interés en difundir su práctica y controlar el cumplimiento de sus cláusulas, pues constituían claramente una fuente de ingresos, sobre todo de aquellos en que se patentizaban las donaciones, tal y como lo muestra el siguiente testamento, correspondiente al Valle de Toluca, en un patrón claro de la riqueza que se heredó a la Iglesia. Aunque, por supuesto, el texto es mucho más grande y rico, pues menciona varias minas, que al igual que las que aparecen *infra*, son evidencia de la riqueza y poder económico del testador:

Testamento de Alonso Cortejo. Zinacantepec. Marzo 19 de 1599.

Item declaro que yo tengo una mina /entera enfrente de la casa y asientos / de Alonso Gómez en el cerro que llaman de / los Reyes en las minas de Sacualpa / y declaro ser mía toda como consta y pa/rece por el registro que tengo que pa /

só ante Jerónimo de Tovar, escribano público / de las dichas minas y ante Martín de Salinas, / alcalde mayor que fue de ellas. / [...]Item declaro tener otra mina en / tera y veinte varas a las dichas estacas / por encima de unos asientos que fueron / de Alonso Núñez en las minas de Mama / tla, por encima de un camino que va / de las dichas minas a dar a las minas de / Zultepeque
De todas las cuales dichas minas arriba con / tenidas deyo y mando al monasterio de San / Jerónimo de la ciudad de México para [que] lo hayan / y cobren y hayan y beneficien y se aprovechen / de ello para ayuda a obras de la casa y de / ello dependiente esto doy y hago gracia / y donación de ello para después de mis días / el dicho convento lo cual les doy de mi libre / y espontánea voluntad por cuanto fui hombre / soltero y no tengo heredero forzoso de ningún / género y por cuanto mis padres son muertos / y pido y ruego a los dichos monjes del dicho / convento rueguen a Dios por mi ánima y por / la de mis padres y esto pido que las justicias / de Su Majestad no se entremetan en cosa de con / tradecir esta manda porque es mi última volun / tad la cual quiero que se guarde y cumpla / como en ella se contiene (C.3. L. 1, Fs. 597-599v).

Rodríguez de Gracia afirma que intereses políticos y religiosos fomentaban la práctica testamentaria cuando la persona aún disfrutaba de buena salud, la que difícilmente se llevaría a cabo si no se disponía de la tranquilidad del ánimo y de la claridad del pensamiento. De esta manera, no sólo se tendría asegurado el testamento, sino su correcta redacción. Por esta razón, la Iglesia recomendaba hacerlo en los momentos en que se manifestaban los primeros síntomas de la enfermedad, “inmediatamente después de haber realizado la confesión y la comunión, porque de hacerlo en pecado mortal, era cuestionada su validez” (Rodríguez, 2008: 90). También explica que esta recomendación fue poco cumplida y da cifras como resultado de investigaciones que se efectuaron en París y en España, según las cuales, entre el 72 y el 85 por ciento de personas que testaron durante los siglos XVI y XVII, lo hicieron cuando estaban enfermas. De igual forma, este hecho se puede constatar en los documentos del Archivo de la Notaría N° 1 de Toluca, como lo muestra el siguiente fragmento:

Testamento de Ginés González. Toluca, villa. Julio 30 de 1580.

In Dei nomine amén. Sepan cuantos esta car / ta de testamento e última voluntad vieren / como yo Ginés González, natural que / soy de un pueblo que se llama

San Pedro, aldea de / la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla / hijo legítimo que soy de Domingo García Pavián / e Catalina González, mis padres, difuntos, naturales / que fueron de la dicha aldea, vecino que soy de esta villa de / Toluca de esta Nueva España, estando enfermo / en cama de la enfermedad que Dios ha sido servido de / me dar y temiéndome de la muerte que es cosa na / tural y creyendo y confesando como creo y confieso / la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu san / to, tres personas y un solo Dios verdadero y te / niendo por abogada e intercesora a la Virgen / Nuestra Señora a quien pido y suplico quiera rogar / a su bendito hijo me quiera perdonar mis pe / cados y llevar mi ánima a su santo reino, otor / go y conozco por esta presente carta que hago y orde / no este mi testamento e última volun / tad en la forma, orden y manera siguen / te: / Primeramente mando mi ánima a Dios que / la creó y redimió por su preciosa sangre y el cuer / po a la tierra de do fue formado (C. 2, L. 3, Fs. 16v-19v).

Jesús Coria Colino (2008: 193-219) expresa que el testamento, además de ser institución de derecho privado, objeto de estudio de los historiadores de la ciencia jurídica, “es una fuente magnífica para la Historia de las mentalidades. [...] También resultará aprovechable en lo concerniente a la vida cotidiana, amén de su carácter de transmisión de bienes muebles e inmuebles con fines determinados en cada caso y con consecuencias como acaparación de propiedades por parte de instituciones eclesiásticas.” (*Ibid.*, 194)

El testamento es un documento que sirve al ser humano para despojarse de lo material ante la proximidad de la muerte y prepararse para el *más allá*, es necesario para ello una conciliación con la divinidad. “Su aspecto legal estriba en la presencia de un escribano, testigos y ejecutores de la voluntad del testante” (*Ibid.*, 195). Así lo muestran los testamentos del Archivo Histórico de la Notaría N° 1 de Toluca:

Testamento de Gerónima de Mendieta. Toluca, villa. Marzo 9 de 1581
 ... quinientos pesos de oro común más de lo que / aquí irá declarado y es mi voluntad / e quiero que si los demás mis hermanos / y hermanas quisieran pedir algo de la heren / cia que cupo de los dichos mis padres / y de lo que se me dio en dote, no lo / puedan pedir porque si es necesario / fuera de lo que en este testamento / irá declarado de lo demás de la dicha / herencia e dote que así me cupo / de los dichos mis padres, hago gracia e do / nación pura, perfecta, irrevocable / al dicho Bernaldo Dias, mi marido / el cual lo haya y herede todo lo que así /

se hallare caberme de la dicha legítima / e dote que así se me dieron. /
Item dejo por mis bienes doce puercos / machos y hembras que están en cebo e
veinte / e cinco hanegas de maíz para cebarlos. /
Item dejo por mis bienes cuatro tocinos. /
Item dejo por mis bienes un cofre en / corado de Flandes, nuevo. /
Item dejo por mis bienes una caja / ensayalada, grande, nueva. /
Item una escribanía de la China / con su cerradura. /
Item dejo por mis bienes una saya / de raso negro guarnecida de terciopelo. /
Item dos tablas de manteles alemaniscos e seis pa / ñezuelos de lo propio e /
un jubón de raso negro guarnecido con / franjuela, todo nuevo e una turca / de
tafetán guarnecida de lo propio, negra / nueva. /
Item un manto de tafetán / nuevo. /
Item una saya leonada colchada, nueva con un / pasamano de oro. /
Item un jubón de telilla verde y una turca / de bayeta verde con una guarnición
de ta / fetán verde, todo nuevo /.
Un fustán de cotonía blanco. /
Item otro jubón de telilla de la China. /
Item tres pares de tocados, el uno / de oro y los dos de seda e oro. /
Item un espejo grande. /
Item una bolsa de tela de oro / con su acerico y estuche, todo nuevo. /
Item un rolete de seda y oro. /
Una camisa de mujer labrada y otras / dos de hombre, una guarnecida y la otra
/ llana. /
Item dos zarcillos de oro e una cuchara de plata / y dos anillos de oro. /
Item unos corales y una gargantilla / de canutillo de oro de aljófar. /
Dos colchones de marca de la tierra / llenos de lana (C. 2, L. 2, Fs. 12v-16).

Coria hace énfasis en el concepto de *transitoriedad de la vida* y en el de la muerte como *descanso eterno*. Dentro de las “ayudas terrenales” se mencionan misas, mas no los *novenarios* como tenemos en nuestros testamentos, a particulares, amigos, familiares y pobres conocidos; ayudas a obras caritativas: hospitales, alberguerías, etc. Ayudas a instituciones eclesiásticas como las cofradías, que en el caso de Toluca son varias, reparaciones de edificios, etc. Además de este conjunto, nosotros tenemos otras instituciones peculiares como el Colegio de Niños de Tlatelolco.

Entre las mandas caritativas, se encuentran también las dotes para casarse o tomar órdenes, aspecto similar al de estos lares. A estas dotes se les designaba para “tomar estado”, que podía ser el matrimonio o el ingreso a un convento como religiosa, casos que según Coria eran considerados de tipo moral.

En cuanto a hospitales, será necesario verificar, más adelante, la existencia de estas instituciones en Toluca y qué tipo de enfermedades se curaban, si alguna en especial o cualquiera, si la atención era para todas las personas o sólo para los pobres y ancianos.

Coria señala que la celebración de misas y fundación de capellanías prácticamente es permanente en todos los testamentos, incluyendo los encontrados en Toluca, para el periodo antes citado:

Testamento de Gerónima de Mendieta. Toluca, villa. Marzo 9 de 1581.

Item quiero y es mi voluntad que se / digan en la Iglesia mayor de la ciudad / de México, en el altar del Perdón cuarenta / misas rezadas y se dé de limosna por ellas / lo acostumbrado. /

Item quiero y es mi voluntad que / se digan en el monasterio del Señor Santo / Domingo de la dicha ciudad de México por los / religiosos de él, otras cuarenta misas rezadas y se dé de limosna por / ellas lo acostumbrado (C. 2, L. 2, Fs. 12v-16).

Por otro lado, Troyano Chicharro (2002: 79–90) toma como punto de partida el testamento de doña Elvira de Mendoza, madre del Cardenal de la Cueva, fechado en la Villa de Bedmar, España, el 9 de febrero de 1637.

El autor divide al testamento en dos cláusulas generales, las declaratorias y las decisorias para de ahí analizar su contenido y significado. Doña Elvira hizo su testamento estando enferma, situación que no era la recomendada por las artes de bien morir, dice el autor: “al principio de la enfermedad, inmediatamente después de haber realizado la confesión y haber tomado la comunión.” (*Ibid.*, 80).

En las cláusulas declaratorias aparece el componente religioso a través de la “profesión de fe”, que consistía en la aceptación del misterio de la Santísima Trinidad y el Credo y que se continuaba con la solicitud de intercesión de la Virgen María.

En las cláusulas decisorias, el autor cita la forma de encomendar el alma a la divinidad, el lugar de enterramiento, las misas que habían de decirse por su alma y el costo de cada una:

la Missa de Réquiem tiene más: porque junta y añade al valor de la Missa, las oraciones y devoción de los circunstante [...] en la Missa que se dice en el Altar privilegiado, hay dos sufragios: el uno de la Missa y el otro de la Indulgencia. La Missa cantada añade al valor de la Missa la gloria de la solemnidad, mientras que la ofrendada lleva aparejado el valor de la limosna. Incluso la Missa celebrada por un sacerdote que esté en gracia es más provechosa por cuanto añade su merecimiento particular” (*Ibid.*, 82).

No hay testamentos para el Valle de Toluca que no incluyan la misa como parte del los deseos del testador, en diferente cantidad, y de distintos tipos, de acuerdo con la capacidad económica de quien dicta el testamento:

Testamento de Juan García. San Simón, hacienda, jurisdicción de Zinacantepec, Junio 5 de 1610

Item quiero y es mi voluntad / que si Dios fuere servido de me /. llevar de esta presente vida, mi / cuerpo sea sepultado en el monas / terio del Señor San Francisco de esta dicha villa / al cual me lleven con el hábito de él e me / entierren en la sepultura donde están / enterrados los dichos mis padres y se dé/ de limosna por el dicho hábito e sepultura / lo que es uso e costumbre./

Item quiero y es mi voluntad que el día / de mi enterramiento si fuere hora / y si no otro día siguiente digan por mi / ánima en el dicho monasterio, una / misa cantada de réquiem ofrendada / de pan e vino e cera e prosiguiendo cada día / se me diga un novenario de misas y al cabo / [...roto] de mis honras ofrendadas de pan y / vino e cera y se dé de limosna por ellas / lo así acostumbrado. /

Item quiero y es mi voluntad que se / digan en la Iglesia mayor de la ciudad / de México, en el altar del Perdón cuarenta / misas rezadas y se dé de limosna por ellas / lo acostumbrado. /

Item quiero y es mi voluntad que / se digan en el monasterio del Señor Santo / Domingo de la dicha ciudad de México por los / religiosos de él, otras cuarenta misas rezadas y se dé de limosna por / ellas lo acostumbrado (C. 7, L. 1, Fs. 109-116).

Enseguida Troyano Chicharro describe el cortejo funerario y el reparto de la herencia. En las conclusiones, el autor explica que la muerte es un reflejo de la vida, de las desigualdades y preocupaciones de una sociedad en un momento dado, en lo que bien puede ser considerado como un fenómeno universal.

Alfredo Martín García, en su artículo “La religiosidad y actitudes ante la muerte en la montaña noroccidental leonesa: El Concejo de Laciana en el siglo XVIII” (2005: 149–175) inicia contextualizando la zona de estudio —León, España—, por lo que refiere la ubicación geográfica, altitud, latitud, orografía, hidrografía, ganadería, clima y administración política que determinaba la economía en el momento de escriturar los testamentos.

Como es constante, también manifiesta que en los testamentos se percibe el interés del testador no sólo por “dejar bien amarrados los asuntos de la vida terrena, sino especialmente por el futuro de su alma.” (*Ibid.*, 151).

Este investigador enfocó su estudio a las características de los testadores. Encontró que el número de hombres rebasa ligeramente al de las mujeres; los solteros, casados y viudos resultaron en ese orden de mayor a menor. En cuanto a su situación vital la mayoría testaba al estar enfermos.

Martín García aborda las formas de invocación generalmente expresadas en latín. Enseguida las expresiones del credo entre las que destaca el de la *Santísima Trinidad* como la más referida, aunque en ocasiones se agrega “y en todo lo demás que tiene, cree, enseña y confiesa la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana” (*Ibid.*, 158). Se mencionan, dice el autor, otros dogmas y misterios como el de la *Encarnación, la Inmaculada Concepción de la Virgen*, o la muerte y resurrección de Cristo. (*Idem.*). A continuación se citan los intercesores cuya elección suele ser de carácter personal; en algunos casos solamente se encomienda el alma a Dios.

Continúa la elección de la sepultura y de un hábito o mortaja. En Laciana, los testadores elegían sepultarse dentro del templo, los menos dejaban la opción a los albaceas; la sociedad pudiente optaba por aprovechar sus capillas familiares.

En cuanto a la mortaja, el autor dice que en Laciana el hábito de San Francisco, igual que en el resto del territorio Español, era el más usado.

El entierro y los sufragios se detallan con los acompañantes: los clérigos y los vecinos, siempre con el interés de que pidieran por el alma del testador a través de la oración.

Son significativas también las misas que, como dice el autor, son “una práctica que procede de los primeros años del cristianismo que se mantiene vigente” (*Ibid.*, 167-168). Las misas se daban según las posibilidades económicas del testador y, además del objetivo espiritual, se aprovechaban para ayudar al clero.

La mención de los donativos a las cofradías presenta un crecimiento progresivo a las que se asociaban mayormente los varones. En este caso se citan las cofradías de las Ánimas del Purgatorio, extendida a varios lugares, de Nuestra Señora de las Carreras y la Bendita Magdalena.

Las misas dedicadas a las advocaciones Marianas se hacen presentes y de ellas surge un verdadero abanico: Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de las Carreras y la Virgen de Carrasconte; la primera es la que registra el mayor número de advocaciones.

El autor se ocupa también, de las devociones a los santos: “San Miguel, Santa María Magdalena, San Julián, San Andrés [...] Destacan las menciones a San Antonio de Padua, San Roque y las Ánimas del Purgatorio” (*Ibid.*, 174), así como las devociones de corte cristológico, como al Cristo de la Veracruz y de la Misericordia, entre otros. No deja de haber también referencias al Santo Ángel de la Guarda, tal y como se puede constatar en el siguiente párrafo:

Testamento de Isabel de Morales. Toluca, villa. Marzo 24 de 1580.

Item quiero y es mi voluntad se digan / por las ánimas del purgatorio cincuenta misas / porque Dios las saque de las penas en / que están y se digan donde mis albaceas / les pareciere y paguen por ellas la limos / na acostumbrada. /

Item quiero y es mi voluntad que / se digan por las ánimas de mis padres / veinticinco misas las cuales se / digan donde a mis albaceas les pa / reciere y den por ellas de mis bienes / la limosna acostumbrada. /

Item quiero y es mi voluntad que se / digan por las ánimas de mis suegros / otras veinticinco misas en donde a mis / albaceas les pareciere y paguen / de mis bienes la limosna acostumbrada. /

Item mando a las mandas forzosas que de derecho soy obligado (C. 2, L. 5, Fs. 7-12).

Igualmente Natividad Rapún Gimeno (2009: 47-152) centra su estudio en el ambiente rural aragonés del siglo XVII con un acentuado toque legal; en el contexto de una realidad histórica y social, explica cómo, a través de los testamentos, se conservaba la unidad del patrimonio familiar transmitido de generación en generación, lo que evitaba la dispersión de los bienes.

Rapún Gimeno dice que en Aragón la unidad familiar y patrimonial está ligada al concepto de “casa”, considerada no sólo como el centro de la vida familiar, sino como el núcleo y motor de la actividad económica de la estirpe,

cuya autoridad moral y material, dirección, administración y disposición del patrimonio recae en los señores mayores a fin de garantizar la supervivencia de esa institución.

Esta organización se extiende al Alto Aragón, zona que motiva el estudio de Repún Gimeno, donde la “casa” es también el símbolo de la familia y de su unión, en la que se conservan las costumbres de los antepasados. De la misma forma, en el Valle de Toluca, ese tipo de manifestaciones se hicieron presentes:

Testamento de Sebastián González. Toluca, villa, 9 de febrero de 1581. [Testamento cerrado, Fs. 6-11, ratificación del escribano, Fs. 13v; Codicilo, Fs. 14-15 (10 de febrero de 1581) e inventario del 15 de abril de 1581, Fs. 16-18. (No se transcribieron: testimoniales, C. 1, L. 12, Fs. 4-5v y Almoneda, Fs. 18v.22)] Fo. 13 v. En la villa de Toluca, nueve días del mes de hebrero / de mil e quinientos y ochenta y un años ante mí el escribano / e testigos yuso escritos, Sebastián González, vecino de esta dicha villa / a quien doy fe que conozco, estando enfermo en cama en las casas / de su morada dio y entregó a mí el presente escribano este testamento que / parece está escrito en cinco hojas e media de papel, enteras / con la donde está la firma a su ruego e dijo que es / su testamento e última voluntad e quiere y es su voluntad que / valga por tal e por este testamento revoca, anula y da por / ninguno otros cualesquier testamentos (C. 1, L. 12, Fs. 6-18).

El derecho foral aragonés protegía el futuro de la comunidad familiar, particularmente a la muerte del padre, momento en que la libertad de testar conlleva la finalidad de la permanencia y vinculación de los bienes. Para lograr su objetivo, el autor analiza las clases de testamentos: unipersonal, mancomunado, abierto o nuncupativo, cerrado y el testamento hecho ante párroco. Se analiza la intervención del notario en la consolidación y desarrollo del derecho sucesorio, todo apegado a los requisitos y formalidades de la ley. Entre los requisitos para testar destacaban ser mayor de 14 años de edad, gozar de plenas facultades mentales y contar, por lo menos, con dos testigos. De igual forma, se explican ampliamente las disposiciones testamentarias, incluyendo ejemplos.

Después de analizar los testamentos, Natividad Rapún observa que presentan características formales y estructurales idénticas con expresiones que se repiten a pesar del paso del tiempo, lo que le hizo pensar en la existencia de

formularios notariales, evidencia consolidada en el uso y forma de testar admitida por todos.

Los testamentos de hombres y mujeres se hacen de la misma manera, pero la autora comenta que seguramente las personas que no testaban era por falta de recursos. Hace también la siguiente observación:

Junto con los Archivos Parroquiales, los testamentos constituyen un precioso instrumento para el estudio del comportamiento religioso y espiritual del ser humano en cualquier momento de su historia, porque, cuando se enfrenta a su redacción, esté sano o enfermo, toma conciencia de la realidad de la muerte y con ello de la doble necesidad o exigencia de disponer de sus bienes terrenales de un lado, y de asegurar su salvación eterna, por otro” (Rapún, 2009: 91).

Rapún Gimeno va detallando la manera de expresar la profesión de la fe católica y la manifestación del arrepentimiento de los pecados: “una de las características más relevantes del pensamiento popular español del siglo XVII fue sin duda la religiosidad que se vio además forzada a raíz de la celebración del Concilio de Trento” (*Ibid.*, 95). Lo anterior se puede observar igualmente en los testamentos del Valle de Toluca, correspondientes al mismo siglo que Rapún Gimeno aborda, obsérvese:

Testamento de Gerónima de Mendieta. Toluca, villa. Marzo 9 de 1581.

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos / esta carta vieren como yo Gerónima / de Mendieta, mujer que soy de Bernardo Dias / hija legítima de Martín de Arratia e Cata / lina Losana, su mujer, mis padres, difuntos, / naturales que fueron de los / reinos de Castilla, e vecina que soy /de esta villa de Toluca de esta /Nueva España, estando enferma / en cama de la enfermedad que Dios Nuestro / Señor ha sido servido de me dar e creyendo / e confesando como bien e firmemente / creo y confieso la Santísima Tri / nidad, padre e hijo y espíritu santo / tres personas e un solo Dios verdadero / e temiéndome de la muerte que es / cosa natural a todo fiel cristiano / e teniendo por abogada e intercesora / a la sacratísima Virgen María, Nuestra Señora / a quien pido e suplico quiera rogar a su / bendito hijo me quiera perdonar mis / pecados y llevar mi ánima a su santo / reino, otorgo e conozco por esta presente / carta, que hago e ordeno este mi tes / tamento e última voluntad / en la forma, orden e manera siguiente (C. 2, L. 2, Fs. 12v-16).

El testador indicaba el lugar donde deseaba ser enterrado, la cofradía a la que pertenecía y la cantidad que le aportaba, asentaba las disposiciones de carácter piadoso o espiritual y declaraba expresamente el pago de sus deudas.

Testamento de Pedro Ibáñez de Gamboa. San Miguel, términos del pueblo de Jiquipilco. 11 de enero de 1591.

[Testamento, Fs. 20-24; Constancia de depósito de cuerpo del 13 de enero de 1591, Fs. 24v-25; Inventario de bienes del 13 de enero de 1591, Fs. 26-28]

Item mando a la cofradía de la Veracruz de la ciudad de México / cinco pesos de oro común y a la cofradía de San Agustín del nombre de / Jesús cuatro pesos, a la cofradía del Santísimo Sacramento, otros cuatro / pesos y al Hospital del Amor de Dios, cinco ducados de Castilla y al Hospital / de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de México, otros cinco ducados / de Castilla y a los Convalecientes, cuatro pesos y a los niños del Colegio / de San Juan de Letrán de la dicha ciudad otros cuatro pesos para gozar de / las gracias e indulgencias que se ganan hacien / do las dichas mandas en cada uno de los dichos hospitales y se pague / luego de mis bienes. /

Item mando a las mandas forzosas a cada una un tomín / con que las aparto de mis bienes y se paguen luego (C. 3, L. 1, Fs. 20-28).

Al tiempo de describir su historia y fundamentos legales, Rapún afirma que la parte legítima de los bienes, de la que no podía disponer el testador, reservada a determinados herederos “forzosos”. A la institución del heredero correspondía el remanente del patrimonio del testador, que podía ser al cónyuge, bajo estrictas condiciones, a los hijos o descendientes u otros familiares; cuando los hijos eran menores, se nombraba un tutor.

Cuando el testador no tenía herederos, generalmente sus bienes los destinaba a la celebración de misas con la intención de que se pidiera por la salvación de su alma.

Natividad Rapún narra todo el proceso que se seguía luego de la muerte del testador para la ejecución de las instrucciones testamentarias. Concluye que “el testamento hace memoria del pasado, ordena lo presente y prevé lo venidero” (2009:144).

Por otra parte, Hilda Lagunas Ruiz (1978: 130), en su tesis de licenciatura, analiza la estructura del testamento desde su invocación, la estructura media

donde se mencionan los bienes a heredar y la parte final donde se señalan los albaceas, herederos universales y testigos. También estudia la forma misma del testamento como documento y el tipo de letra empleada.

Esta investigadora explica las funciones de los escribanos. Los bienes los divide en: muebles, inmuebles y semovientes. Hace una breve descripción de ellos, en algunos casos menciona sus precios. Trata ligeramente el aspecto religioso, un poco las invocaciones y los santos.

La investigadora francesa Nadine Béligand (2005:1–34) se acerca a los testamentos de la parroquia de Calimaya de 1672 a 1799 para hacer un estudio sobre las formas devocionales adoptadas por un grupo determinado de “indios”, como ella les llama. Argumenta que el testamento es el único documento que permite hacer este análisis dentro de un contexto económico.

La autora explica la organización de las cabeceras de doctrina que comprendían el Valle de Toluca y los años en que cada una de ellas se fundó obedeciendo al programa de congregaciones novohispano. La parroquia de Calimaya reunía dos cabeceras de indios matlatzinca y nahua: Calimaya y Tepemaxalco, respectivamente.

Dicha investigación fue hecha no solamente con testamentos, sino enriquecida con expedientes que se encuentran en el Archivo General de la Nación, manuscritos de la Colección Ayer de la Newberry Library de Chicago y testamentos de los archivos comunales de San Antonio la Isla, cuya suma es de 223 testamentos.

En el estudio se reúne la procedencia de los testadores, las cláusulas pías que incluyen la invocación, la elección de sepultura, cómo deseaba la persona presentarse ante Dios, y se aportan ejemplos; se exponen los intercesores más solicitados, las donaciones a la Casa de Jerusalén —como era costumbre de las doctrinas franciscanas—, a los altares, a cofradías y a cultos particulares, más los tipos de misas. Béligand divide hombres y mujeres para saber quiénes dejaban más pesos para las misas y analiza las variables del culto mariano y la frecuencia de la mención a la Santísima Trinidad.

Como se observó, las investigaciones, tanto nacionales como internacionales, contienen aspectos que las hacen peculiares de acuerdo con su objeto central de estudio. Evidentemente, las coincidencias apuntan al aspecto religioso.

Las investigaciones sobre testamentos en América Hispana son escasas, más aún en el caso específico de Toluca, de ahí la inquietud que se muestra en este artículo, en el que se establecieron las similitudes existentes entre los

estudios realizados para otros países del continente. El interés de esta investigación es averiguar cuáles fueron las manifestaciones religiosas que expresaban los testadores del Valle de Toluca, de 1565 a 1623, para lo cual se tomaron como fuente los testamentos que se encuentran en los Protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca.

Conclusiones

El testamento tiene una doble función: por una parte actúa como elemento conciliador entre el ser humano y Dios, a través de las cláusulas piadosas; por la otra, establece el reparto de los bienes materiales, ello lo convierte en un documento legal con la característica de instrumento jurídico que pasó a ser un instrumento religioso.

Al analizar las cláusulas de los testamentos toluqueños, se apreciaron aspectos religiosos similares a los expuestos anteriormente, como el temor al más allá, la conciliación con la divinidad, los lugares y formas de enterramiento, la encomendación del alma, el concepto utilitario de las misas, la devoción hacia los santos y los intercesores.

En los testadores existe la convicción de que mediante la misericordia de Dios podrán acceder al cielo donde es posible una vida futura. De la existencia del cielo, el purgatorio y el infierno dejan constancia en el testamento, como documento notarial que exige los parámetros de una buena muerte. Uno de éstos era, precisamente, hacer un testamento.

En el testamento no sólo se hace un registro del mundo y los bienes terrenales, sino que se hace confesión de fe, creencia y devoción.

Hay similitud en elegir como primera intercesora a la Virgen María, en cualquiera de sus advocaciones, como indicador también de la devoción existente en cada lugar. La devoción a la Virgen sobrepasa a la de los santos, circunstancia lógica si se tiene en cuenta el papel tradicional de María como intercesora ante Dios por el alma del difunto. ¿Cómo podría negarse Dios a una petición de su madre?

En la mayoría de los estudios presentados, el testamento se realiza próximo a la muerte, pero señalando enfáticamente “en su sano juicio y entendimiento”, como estaba establecido por la ley.

Aunque estos documentos estaban sometidos a modelos sancionados legalmente, la similitud del contenido de sus fórmulas notariales es un síntoma de los

principios espirituales y morales que regían a la sociedad hispana y novohispana de mediados del siglo XVI e inicios del XVII.

En el momento cercano a la muerte, en el ser humano afloran los sentimientos más profundos que guardó durante toda su vida y sus creencias más auténticas para asegurarse el camino que lo conduciría a la presencia de Dios.

El acto de testar es un recurso en el que el testador expresa sus deseos y la ayuda que necesita para poner su alma en carrera de salvación. Lo hace con la conciencia de la precariedad de su vida, así como de la necesidad de las oraciones y solidaridad de la comunidad eclesial.

Los pecados cometidos a lo largo de la vida son una carga que pesa enormemente sobre el testador, por eso trata de presentarse ante Dios con las mejores acciones: obras pías, descargos de conciencia, reconocimiento de hijos fuera de matrimonio, pagos, indultos y donaciones, con lo que intentará redimir sus culpas y crearse un seguro para borrarlas.

La Iglesia católica, desde los inicios de la evangelización en tierras de Indias sostuvo que el ser humano se formó de cuerpo y alma, por lo que la gracia de Dios se erige como el centro de la preocupación moral del individuo. Por ello la Iglesia, como mediadora de esa gracia, establece una serie de prácticas devocionales para ayudar a las personas a alcanzar la salvación: extremaunción, comunión y confesión. Para el momento de la transición, correspondían los rezos del día del entierro, exequias, indulgencias, limosnas. Y una vez en el más allá, misas cantadas o rezadas agrupadas en novenarios o treintenarios y cabos de año.

En los testamentos del Valle de Toluca novohispano sobresalen dos motivos principales: “poner mi alma en carrera de salvación” y “temiéndome de la muerte que es cosa natural”. El primero expresa la idea de un recorrido del alma por el espacio intermedio que es el purgatorio. El temor a la muerte significa el temor al juicio divino que ocurre al final de la vida de toda persona y en donde el Todopoderoso pide cuentas del obrar de cada individuo y dicta sentencia que puede ser la salvación, la espera en el purgatorio o la condena en el infierno.

Entreverando los textos de autores americanos y europeos de los testamentos del Valle de Toluca en el período comprendido entre 1565 y 1623, se encontró que el ser humano manifestó su religiosidad en forma parecida ante la proximidad de la muerte.

Bibliografía

- Ariès, Philippe (1998), *El hombre ante la muerte*, México, Taurus.
- Béligand, Nadine (2005), “Devoción cristiana y muerte, una aproximación a la mentalidad indígena en Nueva España. Los testamentos de la parroquia de Calimaya de 1672 a 1799”, en Hernández Palomo y José Jesús (Coord), *Enfermedad y muerte en América y Andalucía, siglos XVI-XX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de estudios Hispano-Americanos, pp. 471-512.
- Bustos Posse, Alejandra (2005), *Piedad y Muerte en Córdoba. (Siglos XVI y XVII)*, Córdoba, Argentina, Universidad Católica de Córdoba-EDUCC.
- Coria Colino, Jesús (1982), “El Testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (S. XIII al XVI)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. IX, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 193-222.
- Lagunas Ruiz, Hilda (1978), *Las Testamentarias toluqueñas*, tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, Facultad de Humanidades-UAEMÉX.
- Martín García Alfredo (2005), “La religiosidad y actitudes ante la muerte en la montaña noroccidental leonesa: El Concejo de Lacia en el siglo XVIII”, en *Estudios Humanísticos, Historia*, N° 4, León, Facultad de Filosofía y Letras- Universidad de León, pp. 149- 176.
- Rapún Gimeno, Natividad (2003), “El testamento unipersonal en el medio rural del Alto Aragón (Estudio de protocolos notariales del siglo XVII)”, en *Revista de Derecho Civil Aragonés*, No. 7-8, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico.
- Rodríguez de Gracia, Hilario (2008), “Hacer testamento en Jaén durante el siglo XVII”, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Universidad de Jaén, en <http://dialnet.uniroja.es/servlet/articulo?codigo=2059676>, consultado el 28 de enero de 2008.
- Rojas Vargas, Astrid Guiovana (2008), “La paz interior y el testamento. El testamento como acto liberador. Siglo XVI”, en *Fronteras de la historia*, No. 010, Bogotá, Instituto colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Segovia Lacoste, Pablo (2007), “Imaginario social sobre la mujer a partir de la lectura de sus testamentos”, en *LÉGETE. Estudios de comunicación y Sociedad*, No. 8, Junio, Concepción, Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción-Escuela de Periodismo.
- Troyano Chicharro, José Manuel (2002), “El Ritual de la Muerte en Bedmar, a través de un testamento del siglo XVII”, en *SUMUNTÁN. Revista de Estudios sobre Sierra Mágina*, N° 17, Jaén, Colectivo de Investigadores de Sierra Mágina, pp. 79-90.
- Vovelle, Michel (1985), *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, Ariel.

Recibido: 5 de noviembre de 2010.

Liberado: 30 de agosto de 2011.